**RESOLUCIÓN No. 94- 044 DE 2020**

*Por la cual se convoca a elección de representantes de los empleados públicos para conformar la Comisión de Personal de la Regional Guainía, vigencia 2020-2022*

**EL SUBDIRECTOR (E) DEL CENTRO AMBIENTAL Y ECOTURÍSTICO DEL NORORIENTE AMAZÓNICO CON FUNCIONES DE DIRECTORA REGIONAL DEL SENA REGIONAL GUAINÍA**

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas por la Ley 909 de 2004, Decreto Ley 760 de 2005, Decreto 498 del 2020 y Resolución 1- 0984 y;

**CONSIDERANDO**

*Que el artículo 1° de la Ley 119 de 1994 "Por la cual se reestructura el Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, se deroga el Decreto 2149 de 1992 y se dictan otras disposiciones", señala en su artículo primero que: "El Servicio Nacional de Aprendizaje, SENA, es un establecimiento público del orden nacional con personería jurídica, patrimonio propio e independiente, y autonomía administrativa, adscrito· al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social", hoy Ministerio de Trabajo.*

*Que el numeral 2 del artículo 16 de la Ley 909 de 2004, define las funciones de la Comisión de Personal.*

*Que de acuerdo con el numeral 1º. del artículo 16 de la Ley 909 de 2004 y el artículo 3º. del Decreto 498 del 2020, por el cual se modifica el artículo 2.2.14.1.1 del Decreto Único Reglamentario del Departamento de la Función Pública 1083 de 2015, en todos los organismos y entidades del Estado deberá existir una Comisión de Personal, conformada por dos (2) representantes de la entidad designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa.*

*Que, bajo este lineamiento y en consideración a lo indicado en el artículo ibídem del Decreto 498 del 2020, **"ARTÍCULO 2.2.14.1.1 Conformación de la Comisión de Personal.** En todos los organismos y entidades regulados por la Ley 909 de 2004 deberá existir una Comisión de Personal conformada por dos (2) representantes del organismo o entidad, designados por el nominador o por quien haga sus veces y dos (2) representantes de los empleados quienes deben ser de carrera administrativa. Los dos representantes que para el efecto designe el jefe del organismo o entidad serán empleados públicos de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa. Los dos representantes de los empleados serán elegidos por votación directa de los empleados públicos del organismo o entidad y cada uno tendrá un suplente que deberá acreditar los mismos requisitos y condiciones del titular. En las votaciones que se adelanten para la elección de los representantes de la Comisión de Personal, podrán participar todos los servidores que ocupen empleos de carrera administrativa independientemente de su forma de vinculación y los empleados vinculados en empleos que conforman las plantas temporales. En igual forma se integrarán Comisiones de Personal en cada una de las dependencias regionales o seccionales de los organismos o entidades.*

*Que mediante la Resolución No. 088 del 29 de agosto del 2018, se conformó la Comisión Regional de Personal de la Regional Guainía, para el período 2018-2020, la cual fue comunicada a los representantes el 29 de agosto del 2018.*

*Que dado que el Gobierno Nacional, expidió medidas restrictivas de movilidad y de aislamiento obligatorio en el marco de la pandemia Covid-19 a partir del mes de marzo de 2020 y hasta la fecha, se ha dado lugar a la estructuración e implementación de protocolos de Bioseguridad y regulaciones administrativas internas, con el fin de continuar con las labores administrativas y operativas de las entidades públicas.*

*Que, en consideración a lo anterior, resultó necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados públicos ante la Comisión Regional de Personal de la Regional*

**RESOLUCIÓN No. 94-** 044 **DE 2020**

*Por la cual se convoca a elección de representantes de los empleados públicos para conformar la Comisión de Personal de la Regional Guainía, vigencia 2020-2022*

*Guainía por el periodo 2020-2022, así como disponer el mecanismo para la realización de las elecciones y el cronograma para la ejecución del proceso electoral.*

*Que es un deber garantizar el voto y la plena participación de todos los funcionarios de carrera administrativa en el proceso en estas elecciones.*

*Que de acuerdo con el concepto emitido por la Comisión Nacional del Servicio Civil bajo radicado 20192010615471 del 8 de octubre de 2019, es posible implementar la utilización de medios electrónicos para las elecciones de los representantes ante la Comisión de Personal, estableciendo mecanismos idóneos de seguridad y control de la información que garanticen la participación, transparencia, veracidad y publicidad del proceso.*

*Que la Comisión Nacional del Servicio Civil mediante concepto de la Sala Plena del 21 de abril del 2020, respecto a la utilización de medios electrónicos para la elección en forma virtual de representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, señaló: "...En el Capítulo 2 del Título 14 del Libro 2 de la Parte 2 del Decreto 1083 de 2015 se establece el procedimiento para la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, en lo relativo a: (i) Convocatoria, (ii) inscripciones, (iii) votaciones, (iv) escrutinio y (v) publicación de resultados y declaratoria de la elección... En relación con el primer problema jurídico antes formulado y de acuerdo con lo expuesto, la Sala Plena considera que las entidades públicas pueden utilizar medios electrónicos para realizar de forma virtual la jornada de votación de la elección de los representantes de los empleados ante la Comisión de Personal, toda vez que el fin de este procedimiento es lograr la conformación de dicho cuerpo colegiado, el cual tiene a su cargo funciones muy importantes para la gestión del empleo público al interior de cada entidad y organismo del Estado..."*

*Que teniendo en cuenta los anteriores antecedentes, se hizo necesario convocar a elecciones para elegir a los representantes de los empleados públicos en la Comisión Regional de Personal del Guainía.*

*En mérito de lo expuesto, este Despacho,*

RESUELVE:

**Artículo 1°:** CONVOCATORIA. El Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA a través de la Dirección de la Regional Guainía, convocó a todos los empleados públicos de carrera administrativa de la Regional, que desearan postularse como candidatos dentro del proceso de elección de los dos (2) representantes de los empleados públicos y los dos (2) suplentes ante la Comisión Regional de Personal del Guainía, para que se inscriban dentro del plazo señalado y con los requisitos indicados en esta Resolución.

La elección de los representantes de los empleados para integrar la Comisión de Personal Regional Guainía, correspondiente al periodo de dos (2) años, se contará a partir de la fecha de la comunicación de la elección.

**Artículo 2°:** ELECCIONES. Las elecciones se llevarán a cabo el 30 de septiembre del 2020, entre las 8:00 de la mañana y las 4:00 de la tarde a través del aplicativo de voto electrónico.

**Artículo 3°**: DIVULGACIÓN. La divulgación de esta convocatoria se realizará por medio de correo electrónico, entre el 7 al 11 de septiembre del 2020, inclusive.

La Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo en acompañamiento con el equipo de comunicaciones de la Regional, deberá garantizar la amplia divulgación de la convocatoria a todos los empleados habilitados para votar.

Parágrafo: La parte logística y operativa de este proceso estará a cargo de la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guainía.

**Artículo 4°**: FUNCIONES DE LA COMISIÓN DE PERSONAL. Son funciones de la Comisión Regional de Personal, además de las asignadas en otras normas, las siguientes:

Velar porque los procesos de selección para la provisión de empleos y de evaluación del desempeño se realicen conforme con lo establecido en las normas y procedimientos legales y reglamentarios y con los lineamientos señalados por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Las citadas atribuciones se llevarán a cabo sin perjuicio de las facultades de la Comisión Nacional del Servicio Civil. Para el efecto, la Comisión de Personal deberá elaborar los informes y atender las solicitudes que aquella requiera.

Resolver las reclamaciones que en materia de procesos de selección y evaluación del desempeño y encargo les sean atribuidas por el procedimiento especial.

Solicitar a la Comisión Nacional del Servicio Civil la exclusión de la lista de elegibles de las personas que hubieren sido incluidas sin reunir los requisitos exigidos en las respectivas convocatorias, o con violación de las leyes o reglamentos que regulan la carrera administrativa. En el caso de no atenderse la solicitud, deberán informar de esta situación a la Comisión Nacional del. Servicio Civil para que adopte las medidas pertinentes.

Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que formulen los empleados de carrera que hayan optado por el derecho preferencial a ser vinculados, Cuando se les supriman sus empleos, por considerar que han sido vulnerados sus derechos.

Conocer, en primera instancia, de las reclamaciones que presenten los empleados por los efectos de las incorporaciones a las nuevas plantas de personal de la entidad o por desmejoramiento de sus condiciones laborales o por los encargos.

Velar porque los empleos se provean en el orden de prioridad establecido en las normas legales y porque las listas de elegibles sean utilizadas dentro de los principios de economía, celeridad y eficacia de la función administrativa.

Velar porque en los procesos de selección se cumplan los principios y reglas previstas en esta ley.

Participar en la elaboración del plan anual de formación y capacitación y en el de estímulos y en su seguimiento.

Proponer en la respectiva entidad la formulación de programas para el diagnóstico y medición del clima organizacional.

Las demás funciones que le sean atribuidas por la ley o el reglamento.

**Artículo 5°:** CALIDADES QUE DEBEN ACREDITAR LOS ASPIRANTES. Los aspirantes a ser representantes de los empleados públicos ante la Comisión Regional de Personal del Guainía deberán acreditar las siguientes calidades:

a. Ser empleados de Carrera Administrativa
b. No haber sido sancionados disciplinariamente durante el año anterior a la fecha de la inscripción de la candidatura.

Parágrafo 1: No podrán postularse para ser elegidos miembros de la Comisión Regional de Personal:

Los empleados nombrados en periodo de prueba.
b. El Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto, teniendo en cuenta que ejerce como Secretario Técnico de la Comisión de Personal.

Parágrafo 2: Los representantes de los empleados y los respectivos suplentes de la actual Comisión de Personal Regional Guainía, no podrán ser reelegidos en la presente Convocatoria, de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.14.2.13 del Decreto 1083 de 2015.

**Artículo 6°:** INSCRIPCIÓN DE CANDIDATOS. Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal de Guainía deberán inscribirse a través de correo electrónico remitido Servicio al Ciudadano - servicioalciudadano@sena.edu.co con destino al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guainía ypalacioss@sena.edu.co, acreditando las calidades exigidas y señaladas en el artículo quinto de la presente resolución, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la divulgación de la convocatoria, es decir, entre las 8:00 de la mañana del 14 de septiembre del 2020 al 18 del septiembre del a las 5:00 de la tarde, ambas fechas inclusive, adjuntando la siguiente documentación:

a. Formato de inscripción publicado en la página Nube SENA siguiendo la ruta Comunidad/Funcionarios/Relaciones Laborales/ o en el link: https://sena4.sharepoint.com/sites/nube20/SecretariaGeneral/Paginas/Relaciones-Laborales.aspx , debidamente diligenciado, con sus respectivos soportes.
b. Propuesta electoral máximo en 500 caracteres, incluido espacios
c. Foto blanco 675 x 871 Pixeles aproximadamente, en formato PNG.

Las inscripciones que se realicen sin el lleno de la documentación relacionada anteriormente y en fechas diferentes a las señaladas se entenderán extemporáneas y no participarán en el proceso de selección.

La lista de los candidatos que se hayan inscrito oportunamente y cumplan los requisitos indicados en el artículo quinto, será divulgada por medio de correo electrónico el 21 de septiembre del 2020.

**Parágrafo 1°:** Los números que les corresponda a los candidatos en el tarjetón electoral, serán asignados de manera aleatoria por el aplicativo de voto electrónico, una vez finalice el término de reclamaciones dispuesto en el artículo séptimo de la presente resolución.

**Parágrafo 2°:** Si dentro del término de los cinco (5) días hábiles de inscripción no se postulan por lo menos cuatro (4) candidatos o los inscritos no acrediten los requisitos exigidos, este término se prorrogará por un término igual.

**Artículo 7°:** Los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión Personal Regional Guainía podrán presentar reclamaciones contra la lista de los candidatos, a través de correo electrónico remitido electrónico remitido Servicio al Ciudadano - servicioalciudadano@sena.edu.co con destino al Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la

Regional Guainía y ypalacioss@sena.edu.co, el 22 de septiembre de 2020 desde las 8:00 hasta las 5:00 de la tarde.

El 23 de septiembre de 2020, se le comunicará por correo electrónico a los aspirantes a ser representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal, la respuesta de su reclamación y se procederá a la modificación de la lista de aspirantes, de ser el caso.

**Artículo 8°:** DESIGNACIÓN DE JURADOS. La Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional, designará a dos (2) empleados públicos en calidad de jurados en las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal, en observancia a lo dispuesto en el artículo 2.2.14.2.5 del Decreto 1083 de 2015.

Parágrafo: Los jurados designados tendrán las siguientes funciones:

a. Vigilar el proceso de votaciones.
b. Suscribir las actas de apertura y cierre de las votaciones en la respectiva Regional y que en la misma se consigne cualquier situación que se considere necesaria, como garantía de transparencia del proceso Electoral.

**Artículo 9°:** CONFORMACIÓN DE LA COMISIÓN DE GARANTÍAS ELECTORALES. La comisión de garantías electorales estará integrada por:

a. La Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guainia, o su designado.
b. delegado del Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General.
c. Candidatos a representantes de los empleados.

**Artículo 10°:** Le corresponderá a la comisión de garantías electorales:

a. Validar que el link https://votacionescomisiondepersonal.sena.edu.co, se encuentre habilitado para la jornada electoral.
b. Validar que el aplicativo de voto electrónico se encuentre en cero (O) número de votos a la apertura de las votaciones.
c. Vigilar el proceso de votaciones.
d. Suscribir las actas de apertura y cierre de las votaciones y que en la misma se consigne cualquier situación que se considere necesaria, como garantía de transparencia del proceso Electoral.

**Artículo 11°:** EMPLEADOS PÚBLICOS HABILITADOS PARA VOTAR. Conforme al artículo 3º del Decreto 498 del 2020 que modifica el articulo 2.2.14.1.1 inciso segundo del Decreto 1083 de 2015, podrán votar:

a. Empleados de Carrera Administrativa
b. Empleado en Periodo de Prueba
c. Empleados que ocupen cargos en la planta temporal d. Empleados nombrados en provisionalidad

Parágrafo 1: Los empleados públicos que se encuentren en vacaciones, permisos, incapacidades, licencias de maternidad, podrán participar a través del aplicativo para el voto electrónico a través de los dispositivos electrónicos que considere y disponga.

Parágrafo 2: No podrán participar en la elección: a) los trabajadores oficiales, b) personal que se encuentre en licencia ordinaria o suspendido del servicio.

**Artículo 12°**: LISTADO DE VOTANTES. A través de comunicaciones de la Regional se comunicará la lista general de votantes con la indicación del documento de identidad, nombres y apellidos, así como área, de conformidad con el artículo 2.2.14.2.7 del Decreto 1083 de 2015. De igual forma, ingresando al módulo de consulte si está habilitada en el aplicativo de voto electrónico se podrá verificar si el funcionario se encuentra habilitado para la vigencia de la votación de su regional.

Parágrafo: Para ejercer el derecho al voto electrónico será necesario ser empleado público activo del SENA, según las formas de vinculación descritas en el artículo once de la presente resolución y encontrarse habilitado para el ingreso del aplicativo de voto electrónico.

La habilitación de los empleados públicos que podrán participar en la jornada electoral se realizará en el aplicativo de voto electrónico dispuesto para las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal Guainía, previa validación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guainía.

**Artículo 13°:** VOTO ELECTRÓNICO: Para votar en las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal de Guainía, se habilitará el enlace: **https://votacionescomisiondepersonal.sena.edu.co.**

Para el ingreso al aplicativo cada empleado público se acreditará con su número de cédula, correo electrónico y contraseña del usuario SENA a través de los computadores o dispositivos electrónicos (Tablet o celulares), personales que disponga.

El aplicativo ofrecerá a los votantes garantías de transparencia durante toda la jornada electoral, por lo que se solicitará al empleado público una triple autenticación para su ingreso así:

a. Ingreso de cédula.
b. Ingreso de correo electrónico de dominio @sena.edu.co
c. Ingreso de la contraseña del correo electrónico.

Cada empleado público habilitado para votar en la jornada electoral es responsable de sus datos personales y privados de autenticación e identificación (cédula, correo y contraseña), en el aplicativo de voto electrónico, por lo tanto, una vez se registre y realice el voto, el sistema lo contará como válido la marcación en el tarjetón y no se será posible reingresar al sistema.

El aplicativo de voto electrónico, garantizará el anonimato del votante, advirtiéndose que el sistema cerrará sesión una vez se confirme la votación o una vez trascurra quince (15) minutos de inactividad.

Para que el voto se tenga como válido, el empleado público deberá indicar sus datos personales (cédula, correo y contraseña), votar el candidato de su preferencia y realizarlo dentro del tiempo estipulado. Para tal efecto, el aplicativo le arrojará un cuadro de diálogo donde solicitará la validación de su elección y una vez confirmado el voto, informará su código de verificación y cierre del sistema.

En evento que el votante supere el tiempo máximo de actividad en la sesión, el sistema le informará que finalizará y que su voto se registrará como no marcado

Como constancia de la participación en la jornada electoral a cada funcionario se le emitirá un certificado electoral, el cual será remitido a su correo electrónico.

La hora del aplicativo de voto electrónico dispuesto para las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal de Guainía, estará sincronizado con la hora legal señalada por el Instituto Nacional de Metrología de Colombia, en observancia con lo establecido en el numeral 14 del artículo 6 del Decreto 4175 de 2011.

**Artículo 14°:** RESPONSABLIDAD Y COORDINACIÓN DEL PROCESO. El Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General, tendrá a su cargo la administración funcional del proceso electoral, por ello, velará por la oportunidad, consistencia y confiabilidad de los datos suministrados sobre los aspirantes, y hará seguimiento al funcionamiento y operación del sistema habilitado; a su vez la Oficina de Sistemas, tendrá a su cargo el soporte técnico del aplicativo de voto electrónico, entendiéndose como soporte, la conectividad, monitoreo, integridad, confidencialidad de la información y la disponibilidad del sistema.

Parágrafo 1°: El delegado del Grupo de Relaciones Laborales de la Dirección General y el Grupo Administrativo Mixto de la Regional Guainía, responderán durante la jornada electoral las inquietudes de los empleados públicos. La atención telefónica respecto a la conectividad y clave será atendida por la mesa de ayuda.

Parágrafo 2°: Con el fin de garantizar el derecho al voto que les asiste a los empleados públicos habilitados, en el evento que no se permita el ingreso al aplicativo del voto electrónico mediante los computadores o dispositivos electrónicos personales, de forma alternativa, se dispondrá urnas virtuales en la Regional Guainía, para el ingreso al aplicativo de voto electrónico y el ejercicio del voto electrónico, en un espacio independiente que permita el voto secreto y personal.

**Artículo 15°:** La instalación del proceso electoral se realizará mediante la suscripción del acta de la comisión de garantías electorales a las 7:40 de la mañana el día 30 de septiembre del 2020. El cierre de elecciones, escrutinio general y declaración de elección se llevará a cabo el día 30 de septiembre del 2020 a las 4:00 de la tarde y se transmitirá por Microsoft Teams a la cual podrá acceder cualquier persona interesada

**Artículo 16°:** ESCRUTINIO REGIONAL. Una vez el aplicativo de voto electrónico dispuesto para las elecciones de los representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal, cierre el 30 de septiembre del 2020 a las 4:00 de la tarde, la comisión de garantías electorales declarará finalizada la jornada electoral y efectuará el escrutinio regional, según el reporte total de votaciones que arroje el módulo virtual, certificado por el delegado de sistemas y para posterior validación de la Comisión de Garantías, jurados. Para tal efecto se realizará la suscripción de acta virtual de cierre por la comisión de garantías y los jurados designados, dejando constancia de cualquier situación que se considere necesaria.

El escrutinio y declaración de elección de los representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal de Guainía, se realizará en tiempo real, con presencia de la Comisión de Garantías Electorales, el acompañamiento de los jurados designados, el delegado por la Oficina de Sistemas.

Serán elegidos representantes de los empleados en la Comisión Regional de Personal del Guainía, los candidatos que obtengan mayoría de votos en estricto orden. Como suplentes serán elegidos los que obtengan el tercero y cuarto lugar, quienes en su orden remplazarán a los principales.

**RESOLUCIÓN No. 94-** 044 **DE 2020**

*Por la cual se convoca a elección de representantes de los empleados públicos para conformar la Comisión de Personal de la Regional Guainía, vigencia 2020-2022*

Si el número de votos a favor de más de dos (2) candidatos fuere igual, la elección se decidirá a la suerte, para lo cual, colocadas en una urna las papeletas con los nombres de los candidatos que hubiesen obtenido igual número de votos, un empleado público designado por la Coordinación del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guainía extraerá de la urna una de las papeletas que será transmitido en tiempo real. El nombre que ésta contuviere será el del candidato a cuyo favor se declara la elección.

**Artículo 17°:** RECLAMACIONES Los candidatos, podrán en el acto mismo del escrutinio presentar reclamaciones, las cuales serán resueltas por el Coordinador del Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guainía.

**Artículo 18°:** Resueltas las reclamaciones o solicitudes, el Grupo de Apoyo Administrativo Mixto de la Regional Guainía, comunicará los resultados oficiales mediante correo electrónico institucional y se procederá a conformar la Comisión Regional de Personal de Guainía mediante Resolución, la cual será comunicada a los representantes electos.

**Artículo 19°. PERIODO DE ELECCIÓN.** El periodo de dos (2) años de los representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal de Guainía, se contará a partir de la comunicación de la Resolución de conformación.

En el evento que se acredite debidamente la falta temporal o absoluta de los elegidos como representantes de los empleados ante la Comisión Regional de Personal del Guainía en las presentes elecciones, los candidatos que obtengan la tercera y cuarta votación, serán designados como suplentes de la Comisión Regional de Personal del Guainía, que se conforma.

**Artículo 20°:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

*COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE*

Dada en Inírida, el 09-SEP-2020

Jairo Orlando Rojas Buitrago
**Subdirector (E) Centro Ambiental y Ecoturístico del Nororiente Amazónico con funciones de Director Regional**

Aprobó: Yenny Palacios Sanclemente, Coordinadora, Centro CAENA
Revisó: Diana Carolina Riveros Chala. Abogada de apoyo. Centro CAENA
Revisó: Luz Melba Pinilla Calderón, Responsable Talento Humano, Centro CAENA
Elaboró: Leide Nissey Méndez Dimate, Apoyo gestión talento, contratista.